



Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Revisión: 0

Fecha de emisión: 14/06/2022

Código: D459-2022

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso a que deben ceñirse los usuarios internos de los equipos electrónicos de la Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega, del Centro Universitario del Sur. Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas contenidas en ella, no pudiendo argumentar desconocimiento de las mismas.

CAPITULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 2. Son usuarios los beneficiarios de los servicios proporcionados por la Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega del Centro Universitario del Sur.

Artículo 3. En la presente Reglamento se entiende como *Usuario interno* a todo alumno, profesor, investigador, personal administrativo y de servicio perteneciente a la Universidad de Guadalajara, mientras mantenga una relación académica o laboral con ella.

Con el término *Usuario externo* se alude a aquellas personas que no pertenezca a la Universidad de Guadalajara pero que pueden acudir a la Biblioteca para hacer uso de los recursos informativos y servicios que ésta ofrece.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA EL PRESTAMO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4.- Para el préstamo de un equipo electrónico de la Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estos equipos se prestarán solo a los usuarios de la comunidad universitaria del CUSur con su matrícula vigente, que estén registrados en el sistema Aleph y sin sanciones en la Biblioteca.
- b) El usuario que requiera un equipo para el préstamo deberá participar en las convocatorias semestrales y entregar la documentación solicitada:
 - i. Carta compromiso, reconociendo la responsabilidad económica si pierde o daña el equipo. Así como también si corta, elimina o daña los



Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

contenidos digitales almacenados en el dispositivo. Para estos casos el usuario será moroso hasta que reponga o reembolse el valor del dispositivo y no se contemplarán situaciones de excepción por situación socioeconómica.

- ii. Comprobante de domicilio
- iii. Copia de una identificación oficial
- iv. Constancia económica
- v. Carta de exposición de motivos

CAPITULO IV

PRESTAMO Y DEVOLUCIÓN

Artículo 5.- El proceso y los lineamientos para el préstamo y devolución de los equipos electrónicos de la Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega, serán los siguientes:

- a) El préstamo es personal y el usuario deberá identificarse previamente con una identificación oficial.
- b) El usuario que solicita un equipo en préstamo deberá firmar una Carta de Compromiso.
- c) El personal de servicios hará una revisión visual de los siguientes aspectos para asegurarse de que los equipos sean prestados y devueltos en buenas condiciones:
 - i. Contenidos digitales
 - ii. Estuche del dispositivo
 - iii. Instrucciones para su uso
 - iv. Cargadores, enchufes y cables
- d) Los días de préstamo estarán sujetos a las políticas de demanda.
- e) El préstamo en sala de cualquier equipo es por 6 horas.
- f) El préstamo externo de equipos será semestral y se deberá realizar la devolución en la fecha establecida.

CAPITULO V

USO DE LOS EQUIPOS

Artículo 6.- Los usuarios de los equipos electrónicos de la Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega, del Centro Universitario del Sur, adicionalmente a las demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la propias previstas en la normatividad universitaria vigente, deberán respetar las siguientes reglas y condiciones de uso:

- a) Queda prohibido modificar o tratar de alterar las configuraciones y funciones de los elementos de protección y seguridad del equipo o del software.
- b) No deberá desarmar el equipo, ya sea en parte o en su totalidad.



Biblioteca Hugo Gutiérrez Vega



REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

- c) Al usuario que haga un uso indebido del equipo y de los contenidos digitales, se le aplicará una sanción establecida en el artículo 38, 39 y 46 de la *Política Interna de los Servicios de la Biblioteca del CUSur*.
- d) No se deberá exponer los equipos a temperaturas de calor muy altas o muy bajas.
- e) En el caso de necesitar algún tipo de servicio de asistencia para cualquier equipo, deberá consultarlo exclusivamente con la Jefa de Biblioteca o el personal de los Servicios de Atención de la Biblioteca.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 7.- El usuario de los equipos electrónicos que contrarié cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento será acreedor a las sanciones que establece la normatividad universitaria, así como también será sancionado por el retraso en la devolución, pérdida o deterioro de los bienes, con base en las siguientes disposiciones:

- I. Cuando los equipos no sean devueltos a la hora estipulada, el usuario será acreedor a una sanción de \$10.00 (diez pesos M.N. 00/100) por cada hora de retraso.
- II. Las sanciones por devolución tardía de equipos de cómputo no se podrán condonar, salvo en casos especiales y justificados por escrito.
- III. Cuando el usuario dañe al equipo físicamente, ya no podrá solicitar préstamos, ni de manera interna ni externa.
- IV. Si se extravían accesorios del equipo (cargadores, fundas, cajas), serán repuestos por el usuario, por uno idéntico, con las mismas características, marca o modelo, o, en su defecto, por uno más actual.
- V. Si el usuario daña el equipo, deberá cubrir el costo de la reparación.
- VI. Si devuelve el equipo dañado y sin funcionar, el usuario deberá reponer el equipo de la misma marca o modelo o, en su defecto, uno más actual.